



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Reg. N° 426

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 ABR. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110-2013-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2013

Vista, la Carta N° 2346-CINSA-OSITRAN con P/D N° 020974 remitida por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., a través de la cual solicita la aprobación de los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente Km. 272+100 LI, DME Km. 271+700 LD y Programa de Manejo Ambiental Cantera de Roca Km 256+550 LD Tramo III: Rioja – Corral Quemado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16 se aprobó el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado-Rioja; Rioja-Tarapoto; y Tarapoto-Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte;

Que, de acuerdo a lo indicado en el documento de vistos la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. señala que los Programas de Manejo Ambiental sub



examine complementan los Planes de Gestión Ambiental a que se hace referencia en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 018-2013-MTC/16.01.JUM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión, contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación de los Programas de Manejo Ambiental para el uso de los Depósitos de Material Excedente DME Km. 271+700 LD y para la explotación de la Cantera de Roca Km. 256+550 LD en el Tramo III Rioja- Corral Quemado, quedando en calidad de no aprobado, en el componente ambiental, el Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente DME Km. 272+100 LI, dada su proximidad al Rio Utcubamba;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 33-2013-MTC/16.03.KJB, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, se consideran conformes, en el componente social, los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente DME Km. 272+100 LI; DME Km. 271+700 LD, Cantera de Roca Km. 256+500 LD del Tramo III: Rioja – Corral Quemado;

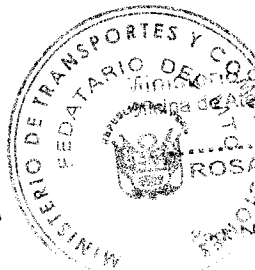
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 054-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Programas de Manejo Ambiental para el uso de los Depósitos de Material Excedente DME Km. 271+700 LD y para la explotación de la Cantera de Roca Km. 256+550 LD en el Tramo III Rioja- Corral Quemado, quedando en calidad de no aprobado, en el componente ambiental, el Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente DME Km. 272+100 LI, dada su proximidad al Rio Utcubamba; debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Programas de Manejo Ambiental para el uso de los Depósitos de Material Excedente DME Km. 271+700 LD y para la explotación de la Cantera de Roca Km. 256+550 LD en el Tramo III Rioja- Corral Quemado del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte –IIRSA NORTE, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 248-2011 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
04 ABR. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110-2013-MTC/16

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

J. Díaz Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNIA
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

